

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 10 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga/1 Bis, dimanante de autos núm. 191/2016. (PP. 444/2021).*

NIG: 2906742M20160000440.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 191/2016. Negociado: E.

De: Don Eduardo Sánchez Bandera.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Ortega Gil.

Contra: Don Miguel Soto Jiménez e Imagen y Sonido Digital, S.L.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 191/2016 seguido a instancia de Eduardo Sánchez Bandera frente a Miguel Soto Jiménez e Imagen y Sonido Digital, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se ha dictado sentencia que afecta a Miguel Soto Jiménez e Imagen y Sonido Digital, S.L.

Haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Encontrándose dichos demandados, Miguel Soto Jiménez e Imagen y Sonido Digital, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diez de febrero de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»